

Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMENES CRISTIANES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Ejecutiva Regional N° 000328

Callao, 04 JUL 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 2249-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 17 de Mayo de 2016, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 4929 de fecha 28 de octubre de 2013, modificada por la Resolución Directoral Regional N° 4349 de fecha 12 de agosto de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista sobreviviente-viudez Alva Vda. De Aguilar Rosa E, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 675-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de Junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada", por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la pensionista sobreviviente-viudez mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 2249-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 17 de Mayo de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato



con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Alva Vda. De Aguilar Rosa E, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Alva Vda. De Aguilar Rosa E, pensionista sobreviviente-viudez de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ALVA VDA. DE AGUILAR ROSA E	CESANTE	S/. 23,654.53
TOTAL			S/. 23,654.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABG. JOSE ARTURO RAATRESIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 WALTER MORENO RAMIREZ
 GOBERNADOR (R)

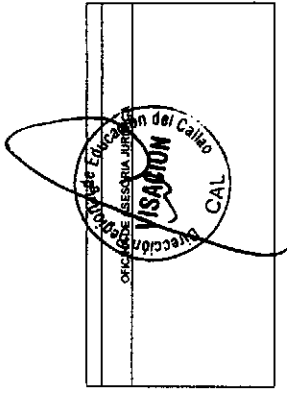
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOMEZ MENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 359 Fecha: 04 JUL 2016

PLIEGO: 44 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sec. Epec	Tipo	Num. Dcto	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Etnia	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupos Ocup.	Categoría Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Asist. Reconoc. De sueldo	Fecha de Inval.	Cant. Meses	Monto Reconoc. (Pliego N)	Monto Reconoc. (Derechos) (C.P.R.)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				
																				ESALUD	OSP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras Cargas (T)
1	1211	1	086-2502	ALVA	VON DE AGUILAR	ROSA E.	B. Nación	4005483781	Parasitista	DL 276	Profesional	Técnico	S.T.A.		R.D.R. N° 8029-2013 R.O.R. N° 1948-2014	28/10/2013- 12/08/2014	136	23,054.53	23,054.53	1.000			0.00	

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se tiene en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se tuviera otras Cargas (deudas) No Incluir Relaciones por Sra. Categoría - impuesto a la Renta.
 2. Privacidad informacion en formato Excel de acuerdo al acuerdo de la designacion de campo.
 3. La Unidad Trimestre de pago efectuado al abono del monto pendiente al 31.12.2007 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial por oídos considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 4. La informacion ingresada debe cumplir de Cumplimiento para, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 1211-09-2008-EF.
 Responsable de las validaciones Artículo 2° (RENEC) Adolfo MCPP-SNP, Banco



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Larra Menacho Acevedo
 Especialista Administrativo en Personal (e)
 Dirección Regional de Educación del Callao

[Handwritten signature]
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 EQUIPO DE TRABAJO
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO



.....
 LIC. SECUNTO ARTEMIO PEREDA ROMERO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao

Dirección Regional de Educación
 AREA DE PLANILLAS
 12
 Folio N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 13355
 Fecha: 04 JUL 2016

100